

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., de aluminio, de 2 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 183 metros para suministro a la E. T. 183 «Parés» (existente).

Origen: E. T. 107 Convento.

Presupuesto: 179.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Valls afectando al paseo del Cementerio (Carretera T-200).

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 29 de enero de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.074-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. E. 1.905.—Línea subterránea a 11 KV. a estación transformadora 183, «Parés» (existente).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea subterránea a 11 KV., de aluminio, de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección con una longitud total de 75 metros para suministro a E. T. «Parés» (existente).

Origen: Cable subterráneo existente a E. T. 107.

Presupuesto: 75.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Valls afectando paseo del Cementerio (Carretera T-200).

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad del servicio de las redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 29 de enero de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.073-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2 solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.545

Origen de la línea: Apoyo número 135 de la línea Mora-Roquetas.

Final de la línea: E. T. Portland Azud.

Término municipal que afecta: Brnifalhet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,260.

Conductor: Aluminio-acero de 54,51 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.

Potencia: 500 KVA

Relación transformación: 25.000/320 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, Tarragona, 31 de enero de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.070-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: 1.903.—Estación maniobra a 11 KV. en Tortosa.

Peticionario: «FECSA», plaza de Cataluña, número 2, Barcelona.

Instalación: Estación de maniobra a 11 KV. con el equipo correspondiente, ubicando un transformador de servicios auxiliares de 11.000/220 V.

Presupuesto: 400.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Mejorar el suministro de la zona de Tortosa, permitiendo la alimentación de las líneas de A. T., mediante su interconexión.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 31 de enero de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.071-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 1.901.—Línea a 11 KV. nueva E. T. «Colón».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea a 11 KV. de aluminio, de 2 (2 x 1 x 70) milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 5 metros en tendido subterráneo para suministro de nueva E. T. «Colón» con una potencia de 160 KV.

Origen: Cable subterráneo existente entre E. T. 213 y estación transformadora 240.

Presupuesto: 120.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Valls, afectando calle Colón.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 1 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.072-C.

RESOLUCION de la Sección Especial de Industria de Melilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta sección especial de Industria a petición de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Melilla, calle Comandante García Morato, número 3, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de nuevas canalizaciones subterráneas de las líneas de distribución I y II, con ampliación de secciones, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de

este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Sección Especial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Cada línea estará formada por dos cables tripolares de 70 milímetros cuadrados de sección en aluminio armado, con aislamiento de P. V. C., para 6 KV., con una longitud de 555 metros de trazado.

Finalidad de la instalación: Trazado por zona no blindada y tendido de dos líneas nuevas de las subestaciones «Triana» a «San Lorenzo» que sustituyan a las actuales líneas I y II.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Melilla, a 10 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—769-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cuevas de Ayllón (Soria).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Cuevas de Ayllón (Soria), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «San Esteban de Gormaz» (Soria), cuya Ordenación Rural ha sido acordada por Decreto de 23 de marzo de 1967, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos tercero de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, cuarto del Decreto que declara sujeta a Ordenación Rural la comarca de «San Esteban de Gormaz» (Soria), y noveno de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Cuevas de Ayllón (Soria) cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Montejo de Tiermes, correspondiente a la entidad menor de Cuevas de Ayllón. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo décimo de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 26 de febrero de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Roda (Oviedo).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de La Roda (Oviedo), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto

que, incluida dicha zona en la comarca de «Noroeste de Asturias» (Oviedo), cuya Ordenación Rural ha sido acordada por Decreto de 22 de agosto de 1970, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos tercero de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, cuarto del Decreto que declara sujeta a Ordenación Rural la comarca de «Noroeste de Asturias» (Oviedo), y noveno de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha servido disponer:

Primero. Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de La Roda (Oviedo), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Tapia de Casariego, correspondiente a la entidad menor de La Roda y delimitada de la siguiente forma: Norte, montes de particulares, de Rozúa, de la Seuza de las Lleiras, de Barr. Colorado, Penamoura, de las Coronas, Piroña; Este, montes de particulares, río Porcia, ferrocarril Ferrol-Gijón; Sur, montes de particulares del Vallín, Arroyo de la Cal, montes de Cadavalín, de Mecate, de los Gaviados y de el Norte, y al Oeste, Arroyo de Orjales. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo décimo de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 26 de febrero de 1973 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torremochuela de Molina (Guadalajara).

Hmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Torremochuela de Molina (Guadalajara), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de «Molina de Aragón» (Guadalajara), cuya Ordenación Rural ha sido acordada por Decreto de 23 de octubre de 1969, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos tercero de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de Ordenación Rural, cuarto del Decreto que declara sujeta a Ordenación Rural la comarca de «Molina de Aragón» (Guadalajara), y noveno de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Torremochuela de Molina (Guadalajara), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre y la parte del término municipal de Pradilla comprendida en los polígonos Catastrales números 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo décimo de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, con las modificaciones introducidas en la misma por la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.